JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, OCHO DE MAYO DOS MIL VEINTITRÉS. -

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima cuantía- Terminado.
Radicado	05001 40 03 005 **2021-00161** 00
Demandante:	Cooperativa Multiactiva de Servicios Financieros y Jurídicos-Cooperativa Cofijuridico.
Demandada:	María Ruth Londoño de Diosa.
Decisión:	Resuelve Solicitud; pone en conocimiento y Requerimiento. -

La señora MARÍA RUTH LONDOÑO DE DIOSA, quien obra como demandada en el proceso de ejecución de la referencia, el cual se declaró terminado por pago de la obligación demandada y las costas procesales, mediante auto del 16 de diciembre de 2021, por medio de los escritos allegados a fls. 7 a 8 del expediente(cdno proceso cautelar), solicita el suministro de información actualizada registrada ante el Banco Agrario de Colombia y confirmar la cuenta judicial a la cual se efectuarán los giros, así como la identificación de las partes, toda vez que la requiere para verificar los saldos a favor que puedan existir, puesto que hay desembargo por pago total de la obligación y que se le retuvieron más dineros de los que se pretendían para el cobro; señaló además que ante COLPENSIONES ya realizó la respectiva solicitud y que le indicaron que debía dirigirse al Juzgado.

En atención de la petición anterior deducida por la señora MARIA RUTH LONDOÑO DE DIOSA, el despacho, le informa que no existen a la fecha dineros que estuvieran depositados en la cuenta de depósito judicial de este despacho del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y que en ese sentido se mantiene la misma información que se le suministró a través del auto dictado 28 de junio de 2022.

Sin embargo, con el propósito de esclarecer lo pertinente, es menester ponerle en conocimiento a la peticionaria, de los comunicados que obran en el expediente, los cuales fueron recibidos de COLPENSIONES en repuesta a la medida cautelar de embargo decretada en auto del 4 mayo de 2021 y comunicada, la cual recaía sobre el 25% de la mesada pensional que devengaba la demandada de la entidad referida, con límite establecido

en la suma de $2.700.000.00; así: los oficios del 24 de junio de 2021, con radicados 2021-6381441 y BZ2021-7143369-13-1505196 de la Doctora CARMEN PATRICIA GARRIDO RODRIGUEZ, Profesional Máster 8, Código 320, Grado 08 con Asignación de Funciones de Director(a) de Nómina de Pensionados, en los cuales informa que se aplicará la novedad de embargo a partir del mes de julio de 2021, con destino a la cuenta de depósito judicial No 050012041005 del Banco Agrario; el oficio No BZ 2022-8546713 del 9 de agosto de 2022 de la Doctora DORIS PATARROYO PATARROYO, Directora de Nómina de Pensionados en el que informa que para la nómina de julio de 2022, se aplicó la novedad de cancelación de embargo a la mesada pensional de la señora MARIA RUTH LONDOÑO DE DIOSA y el oficio del 13 de diciembre de 2022, de la señora DORIS PATARROYO PATARROYO, Directora de Nómina de Pensionados, remitido por medio de oficio AGS Embargos Actualización Juzgados, en el que informa que, se evidenció que la medida cautelar de embargo decretada en el proceso con radicado 05001400300520210016100, fue retirada automáticamente en la nómina del mes de julio de 2022, por cumplimento del límite establecido en el oficio No 1176 del 31 de mayo de 2021 por valor de $2.700.000.00; que se verificó en las bases de datos de pendientes de pago de TDJ y se identificó que los periodos de los meses de julio de 2021 a junio de 2022 pendientes de ser girados, porque dentro del proceso de pago ante el Portal del Banco Agrario de Colombia generó rechazo bajo la causal el proceso no es válido o no existe en la tabla de proceso, por lo que es necesario que el Juzgado remita a la Administradora una orden de pago, en la cual indique si los dineros deben ser entregados al pensionado o deben ser girados la despacho.

De las comunicaciones anteriores y de la constancia impresa en el expediente sobre reporte de títulos judiciales, se deduce con claridad meridiana que, a la fecha, no hay dineros consignados en la cuenta de depósitos del Juzgado del Banco Agrario de Colombia No 050012041005, en razón de la medida cautelar decretada en auto 4 de mayo de 2021 y que fueran retenidos a la señora MARÍA RUTH LONDOÑO DE DIOSA, por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, en atención al oficio No 1176 del 31 de mayo de 2021, que se aplicó a la nómina de la Pensionada de julio de 2021 y hasta julio de 2022, por haber llegado al límite establecido de la cautela.

Por consiguiente se ordena OFICIAR al DIRECTOR(A) DE NÓMINA DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES–COLPENSIONES, **para que de inmediato** proceda a consignar en la cuenta de depósitos judiciales **No. 050012041005** que este Juzgado tiene habilitada en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA la totalidad de los dineros que tenga a la fecha retenidos por concepto del embargo decretado en contra de la señora MARÍA RUTH LONDOÑO DE DIOSA, titular de la cedula de ciudadanía No 32.416.990, el que fuera comunicado con el Oficio No 11776 del 31 de mayo de 2021, a órdenes del proceso ejecutivo con la radicación 05001400300520210016100, el cual está creado en la Portal de Depósitos Judiciales, sin que pueda superar el cumplimento de esta orden, el término de las 24 horas siguientes a la recepción del correspondiente oficio que así lo comunicará, pudiendo establecerse contacto en caso de inconvenientes relacionados con el asunto al celular 3006201101 y al correo electrónico del Juzgado 05 Civil Municipal de Oralidad de Medellín cmpl05med@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde podrá encontrar las respectivas soluciones. Líbrese el oficio correspondiente.

Una vez depositados los dineros por COLPENSIONES a órdenes del Juzgado, serán entregados a la señora MARIA RUTH LONDOÑO DE DIOSA, porque así lo convinieron las partes en el escrito por medio del cual solicitaron la terminación del proceso por pago y se dispuso que así fuera en el auto pronunciado el diciembre 16 de 2021.

Se ordena enterar del conocimiento de esta decisión a la señora MARIA RUTH LONDOÑO DE DIOSA.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

SONIA PATRICIA MEJÍA.